

**INFORME SECRETARIAL.** San Pelayo, Córdoba. 07 de septiembre de 2022, Señor juez, me permito dar cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor OCTAVIO GIRALDO HERRERA en calidad de apoderado especial de la entidad demandante, PROVEA.

  
EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO  
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**San Pelayo, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERA  
RESTREPO NIT: 899.999.284-4  
DEMANDADO: NEDER LUIS ROMERO DURANGO C.C  
APODERADO: JUAN DE JESUS SOLANO C.C 79.962.169  
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00092-00

Presenta el doctor OCTAVIO GIRALDO HERRERA un memorial manifestando que actúa en calidad de apoderado especial de la entidad demandante solicitando el desarchivo del expediente desglose de las garantías (pagare, carta de instrucciones y escritura pública, copia del auto que ordena seguir adelante, informe de títulos en favor de FNA). Aclarando que la gestión realizada por él es en virtud del contrato 169 de 2021 con la parte demandante tal como se describe en el poder que le fue concedido y que de existir poder vigente este no será revocado por la presente solicitud como lo establece el artículo 76 del código general del proceso.

El despacho teniendo en cuenta lo anterior procederá a reconocer personería al doctor OCTAVIO GIRALDO HERRERA como apoderado especial de la entidad demandante, aclarando que este poder no será revocado por la presente solicitud tal como lo contempla el inciso primero del artículo 76 del código general del proceso.

Con respecto al desarchivo del expediente no es procedente teniendo en cuenta el proceso se encuentra activo y que el desglose de las garantías (pagare, carta de instrucción, escritura pública) no es procedente ya que el proceso como se dijo en procedencia se encuentra activo, no se ha terminado y para que proceda el desglose se deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 116 del código general del proceso.

En respuesta al punto tres de la petición presentada se le enviará el auto que ordena seguir adelante con la ejecución que se encuentra incluido en el expediente digital que también se le remitirá.

El despacho a consultado la plataforma de depósitos judiciales y se constata que no figura título judicial a cargo del mencionado proceso

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** al abogado OCTAVIO GIRALDO HERRERA, identificado con C.C. N° 71.788.814 y T.P. N° 124.360 del C.S.J, como apoderado especial de la entidad demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERA

RESTREPO, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso, sin que se revoque con este poder alguno otorgado anteriormente.

**SEGUNDO: NEGAR** el desarchivo del expediente por las razones anotadas anteriormente.

**TERCERO: NEGAR** el desglose de las garantías (pagare, carta de instrucción y escritura pública) por las considerativas expuestas anteriormente.

**CUARTO: ENVIAR** copia del expediente digital que contiene el auto de seguir adelante la ejecución y demás actuaciones del proceso, vía correo electrónico del despacho al correo electrónico [notificaciones.judiciales@giraldoherrera.com](mailto:notificaciones.judiciales@giraldoherrera.com).

**QUINTO: INFORMAR** que revisada la plataforma de depósitos judiciales del despacho se constata que no figuran títulos a favor de este proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO**  
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad93a7d27cfb21bf8ef791190b9dc81d83ec9bd508dec30a65b4f6e5e743768**

Documento generado en 07/09/2022 04:39:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**